

EXPTE. 378/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE NOMINA, GESTIÓN DE PERSONAL Y CONTROL HORARIO DE LA DIPUTACIÓN Y SU MANTENIMIENTO POSTERIOR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del suministro de una aplicación informática de nomina, gestión de personal y control horario de la Diputación (73%), Consorcio Provincial de Bomberos (26%) y O.A.L. Patronato Provincial de Turismo (1%) y su mantenimiento posterior, con estricta sujeción a este pliego y al de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Informática, que a todos los efectos, forma parte integrante de éste.

Este contrato se considera mixto de suministros y servicios, siendo el suministro la prestación principal a efectos de la normativa aplicable para la adjudicación del contrato, según lo establecido en el art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,por la que se transpone al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Codificación CPV de la Comisión Europea:

4800000-8 Suministro aplicación 35125200-8 Suministro relojes de control horario 72267100-0 Mantenimiento

Este contrato no se divide en lotes por los motivos señalados en el informe técnico.

## 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, asciende a 268.876,03 €.

El presupuesto del base de licitación teniendo en cuenta la duración inicial del mismo, se fija en 268.876,03 €, más 56.463,97 €, en concepto de IVA, con las siguientes anualidades:(ejercicio - importe – IVA)







#### Suministro:

- 2.024 - 214.876,03 € - 45.123,97 €

#### Mantenimiento:

- 2.024 4.919,18 € 1.033,03 €
- 2.025 10.800,00 € 2.268,00 €
- 2.026 10.800,00 € 2.268,00 €
- 2.027 10.800,00 € 2.268,00 €
- 2.028 10.800.00 € 2.268.00 €
- 2.029 5.880,82 € 1.234,97 €

#### Desglose:

SUMINISTRO: 214.876,03 € mas un I.V.A. del 21% de 45.123,97 €.

Este presupuesto debe incluir todos los servicios asociados de implantación y migración según detalla el pliego técnico.

De los 214.876,03 € presupuestados para el suministro de la aplicación se consideran 202.876,03 € de la aplicación y un precio fijo de 12.000 € (240 horas a 50€) de servicios de implantación adicional de la aplicación a la Diputación de Castellón según detalla el pliego técnico. Todos precios sin IVA.

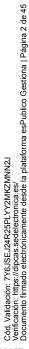
La cantidad de 12.000 € sin IVA no se abonará en el caso de que la empresa adjudicataria coincida con la actual que está prestando el servicio por ser menor el proceso de implantación al migrar de la actual y no partir de cero.

Por tanto, el precio base de licitación para el suministro será de 202.876,03, más IVA.

En función de los porcentajes de participación en el proyecto se distribuiría de la siguiente forma:

	Precio IVA incluido			
Diputación 73%	189800			
OOAA Bomberos 26%	67600			
OOAA Turismo 1%	2600			

MANTENIMIENTO: 10.800,00 €/año mas un I.V.A. del 21% de 2.268,00 €/año.( 54.000,00 € mas un I.V.A. del 21% de 11.340,00 € para 5 años) y con los porcentajes de







participación señalados anteriormente (Diputación 73%, OOAA Bomberos 26% yOOAA Turismo 1%)

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias 92004/6410002 y 92020/2160000 del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operaciones 3068 y 3069 respectivamente.

La ejecución del contrato en los años posteriores quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos, que ha quedado contabilizado por operación 3070 aplicación presupuestaria 92020/2160000.

Si el contrato se iniciase con posterioridad a la fecha prevista, el órgano de contratación procederá de oficio al oportuno reajuste de anualidades sin necesidad de recabar la previa conformidad del contratista.

#### 3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procede la revisión de precios, dada la naturaleza del contrato.

#### 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El suministro deberá estar finalizado 2 meses después de la formalización del contrato como máximo para la implantación, migración y puesta en producción de la aplicación informática suministrada.

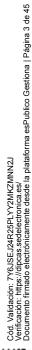
El mantenimiento será de 5 años a partir de la recepción del suministro.

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

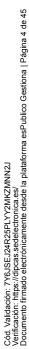
El contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación **armonizada, tramitación ordinaria** y exclusivamente de forma electrónica. La licitación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público que la disposición través Corporación pone su de la siquiente dirección: a a http://dipcas.sedelectronica.es y acceder a "Perfil del contratante" ubicada en el apartado "Contratación Pública".

#### 6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el DOUE, Perfil









del Contratante pudiendo acceder por la web de la Diputación o directamente en el Perfil de Contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

Será en el Perfil de Contratante donde podrán descargarse los pliegos.

#### 7.- APTITUD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Sólo podrán contratar con la Diputación de Castellón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia (art. 70.1 LCSP).

Únicamente el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige:

#### Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

#### 1. Personas físicas:

- -DNI o en su caso, el documento que hagas sus veces.
- -Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

#### 2. Personas jurídicas:

-Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación,





estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

-Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

- -Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF).
- 3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

4 Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

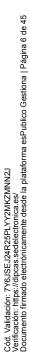
La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20, 21 y 22 de la LCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de dicho texto.

#### 5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.







#### 6. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

#### Poder y bastanteo.

#### 1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

#### 2. Bastanteo.

Una vez recibida la documentación por sede electrónica, los poderes a que se refiere el apartado anterior se bastantearán de oficio por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

#### 3. DNI de apoderados.

Se acompañará del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

#### Solvencia económico-financiera.

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuviera obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.





A los efectos del Art. 75, se podrá acreditar la solvencia económico-financiera basándose en los medios de otra entidad, siempre que la empresa licitadora aporte escritura de responsabilidad solidaria entre ambas empresas para la ejecución del presente contrato.

#### Solvencia técnica.

1- A efectos de dar cumplimiento a la normativa de seguridad, en especial la referente a la protección de datos de carácter personal, así como al Esquema Nacional de Seguridad, será necesario especificar la localización física de los servidores, las condiciones de seguridad de los mismos, cumplimiento de normativas ISO correspondientes, y en el caso de que se trate de una subcontratación, cuál será la empresa subcontratada.

Al objeto de garantizar la calidad del servicio, el contratista en el momento de la adjudicación deberá tener vigentes las siguientes Certificaciones para la plataforma Cloud:

- Certificación en ISO 27001 (gestión de la seguridad de la información)
- Certificación en ISO 20000 (gestión de servicios TIC)
- Certificación en ISO 9001 (gestión de la calidad de los servicios)
- Certificación PdP (punto de presencia) de la red SARA.

Estas certificaciones garantizan que el contratista tiene unas condiciones óptimas para dotar de todos los elementos necesarios para prestar el servicio de nomina, gestión de personal y control horario de forma segura. Las certificaciones solicitadas aseguran que la empresa adjudicataria cuenta con un sistema de gestión de la seguridad de la información archivada adecuado en especial la referente a la protección de datos de carácter personal, así como al Esquema Nacional de Seguridad, proporciona una seguridad en la dotación de servicios TIC, así como su calidad como demostración de la experiencia del equipo de trabajo propuesto y de la calidad de los trabajos realizados para el desarrollo del mismo y la prestación de los servicios que requiere este pliego. Así mismo debe permitir la interoperabilidad con la administración pública a través de la red SARA.

2- Haber realizado uno o varios proyectos de implantación de una aplicación informática de nomina, gestión de personal y control horario en mas de una entidad, con un importe total de 2 veces el importe del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.







En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

#### **Prohibiciones para contratar:**

No podrán contratar las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, en la fecha de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

#### Cláusulas sociales

- a) En aplicación de lo establecido en la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social de la Comunitat Valenciana, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, aportarán una declaración responsable.
- b) En caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberán cumplir, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad (2%), de conformidad con lo establecido en el art 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013. En el caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberá contar con el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

#### 8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán únicamente de forma electrónica en el plazo establecido en el anuncio, que será como mínimo de **treinta días naturales** contados a partir del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, **hasta las 13:00:00 horas**. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

8.1.-Lugar de presentación de las proposiciones.





La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública que la Corporación pone a su disposición a través de la siguiente dirección: <a href="https://dipcas.sedelectronica.es">https://dipcas.sedelectronica.es</a> y acceder a "Perfil del Contratante" ubicada en el apartado "Contratación Pública", o a través de <a href="https://contrataciondelestado.es">https://contrataciondelestado.es</a>

#### 8.2.- Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la "Herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación así como el contenido de la oferta.

En el documento "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</a> se explica paso a paso cómo, mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas, el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y sus servicios electrónicos, es necesario ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del sector Público y cumplir con los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada guía.

Una vez realizada la presentación, ésta quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Asimismo, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 a 19 horas, y viernes de 9 a 15 horas, y el correo electrónico es: licitaciones@minhapfp.es

#### 9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de







operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1).

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

#### -SOBRE 1:

1.- Incluirá la DECLARACIÓN RESPONSABLE según el modelo del Documento Único Europeo (DEUC) que se adjunta en formato XML, debidamente firmado, independientemente de que también se deba firmar el archivo.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página: <a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</a>

Entrando como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo xml que se adjunta a este pliego, publicado en el perfil del contratante, y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento al presente sobre.

Se considerará que el correo electrónico indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, es el designado a efectos del aviso previo para comparecer en la Sede Electrónica de esta Administración y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- 2.- También se incluirá una DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se adjunta como Anexo I.
- 3.- Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. En el caso de que los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de estas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurran en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Igualmente, los empresarios que concurran individual o conjuntamente a la licitación de una concesión de obras públicas, indicarán el compromiso de constituir una sociedad.

4.-Declaración responsable de los licitadores en relación a la protección de datos personales. Se adjunta como Anexo III





5.- Podrá presentar junto con el DEUC un certificado de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de no ser deudor a fecha de presentación de la oferta, habida cuenta de la facilidad que tiene la empresa para obtenerlo en el mismo día de la presentación conectándose a la páginas web de dichas entidades e imprimiendo el documento.

#### - SOBRE 2:

Contendrá la documentación acreditativa de los criterios de valoración no cuantificables automáticamente, según lo establecido en la cláusula 15 de este pliego:

#### **MEMORIA TÉCNICA:**

Las empresas licitadoras presentarán su proyecto (Memoria Técnica) y podrán adjuntar a su Memoria como Anexos toda la información complementaria que consideren de interés, siempre que esta sea referenciada de forma concreta en la Memoria técnica.

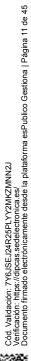
La Memoria técnica se presentará en papel y formato digital dentro del plazo establecido con una extensión máxima de 100 páginas, formato DINA4 escritas por una sola cara, sin que cuente para esta extensión máxima la documentación acreditativa. No se contarán a estos efectos ni la carátula ni el índice.

En la memoria se habrá de explicar la estructura del sistema ofertado, que se valorará de acuerdo con los criterios de adjudicación de esta licitación que dependan de un juicio de valor a tener en cuenta, según la cláusula 15 de este pliego.

El licitador debe responder en la memoria a todos los puntos relacionados en dicha cláusula 15 referentes a la disposición de los servicios que permitan incrementar la funcionalidad mínima exigida en el pliego técnico para su valoración, de no ser así se puntuará 0 puntos en este criterio, debiendo explicar para cada uno de los puntos el alcance de la solución propuesta y el grado de funcionalidad para poder aplicar el baremo.

La Memoria técnica de las empresas licitantes observará la siguiente estructura y contendrá la siguiente información:

- · Generalidades:
  - Información de la empresa.
- Alcance del proyecto:
  - Licenciamiento ofertado para el servicio.
  - o Nivel de empleados a gestionar con la solución.
  - Número de usuarios del proyecto.









- Desarrollo del proyecto, dando respuesta a todos aquellos aspectos que resulten definitorios para el objeto del proyecto, desde el punto de vista funcional, tecnológico y de implantación.
- Plan de ejecución del proyecto:

Planificación de la implantación con la descripción detallada de las fases y puntos principales, planificación anual de las acciones programadas: calendario de ejecución, descripción del plan de pruebas, número de jornadas para la implantación, equipo de trabajo destinado (perfil y experiencia profesional, señalando de manera clara la que guarde relación directa con su participación en el proyecto, dedicación y cualificación de las personas integrantes del equipo de trabajo, incluido el/la director/a del proyecto), previsión de la carga anual para la explotación, mantenimiento de la herramienta, tiempos de respuesta ante el mal funcionamiento e incidencias, etc.

Debe incluir un resumen del evolutivo realizado por los licitadores en los dos últimos años en su software a la fecha de la presentación de la propuesta, así como una planificación del evolutivo del primer año de ejecución del contrato.

Se rechazarán las propuestas que no incorporen esta memoria.

Los licitadores deben presentar un cuadro de cumplimiento de todas las características técnicas solicitadas.

Se proporcionará un acceso vía web de la plataforma software en estudio que esté ya en producción (anonimizada si es de un cliente que no permite su acceso) para comprobar la veracidad de las funcionalidades solicitadas. También en caso de ser necesario la diputación solicitará un acceso vía web para la administración de la plataforma

Las características de este servicio de soporte y mantenimiento deberán ser incluidas en la documentación presentada y deberá incorporar al menos los siguientes servicios:

- Suministro e Instalación de nuevas versiones de los componentes licenciados en el presente servicio.
- Corrección de errores de funcionamiento.
- Servicios de soporte para atención a los usuarios certificados de la aplicación.

No incluir en el sobre 2 datos que correspondan al sobre 3.

-SOBRE 3:

Incluirá la documentación acreditativa de los criterios de valoración cuantificables automáticamente, según lo establecido en la cláusula 15 de este pliego:

- ANEXO V PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS





Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del valenciano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas y deberán adjuntarse en formato PDF.

Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria en entregar en cada uno de los sobres, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. Se debe corresponder con secretos técnicos o comerciales (conocimientos que no son de dominio público y se consideran necesarios para proporcionar una ventaja competitiva en el mercado). El modelo de declaración se adjunta como Anexo II.

Los sobres irán firmados por el licitador o persona qu legalmente represente y se cumplimentarán en la siguiente forma:

Los documentos y la oferta irán firmados, mediante firma electrónica reconocida, por el licitador o persona que legalmente lo represente que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En el supuesto de que aplicando los criterios de valoración exista empate en la mayor puntuación, se aplicará lo dispuesto en el Art. 147.2 de la LCSP. Se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores con discapacidad de cada empresa referido al periodo de los últimos 12 meses, anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (Resolución n.º 192/2020 TARC)

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.

#### 10.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten variantes o alternativas.

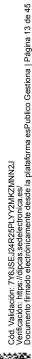
#### 11.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

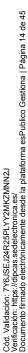
#### 12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:









-El Secretario General de la Diputación Provincial D. Manuel Pesudo Esteve o en sustitución, la Oficial Mayor D<sup>a</sup> Montserrat Paricio Comins.

#### Vocales:

- -El Interventor D. Manuel Pons Rebollo o en sustitución, la Viceinterventora Dª. M.ª Mercedes Gascón Simón.
- -El Asesor Jurídico D. Enrique Pellicer Batiste o en sustitución, la Asesora Jurídica Da Elena Peña Martí.
  - El Jefe del área técnica D.Emilio Monfort Bellido.

#### Secretario:

-La Jefa del Servicio de Contratación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Batet Jimenez o en sustitución, la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación D<sup>a</sup> Victoria Peris Martínez.

#### 13.- NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o requerimiento en relación con la presente licitación se realizarán mediante comparecencia electrónica en la Sede electrónica de esta Diputación (<a href="https://dipcas.sedelectronica.es">https://dipcas.sedelectronica.es</a>) y los plazos se computarán desde la fecha del envío o del aviso de notificación siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante (<a href="https://contrataciondelestado.es/">https://contrataciondelestado.es/</a> wps/portal/perfilContratante). En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

#### 14.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de sobres no será pública al emplearse medios electrónicos (art. 157 de la LCSP).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación abrirá los Sobres 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si se observasen defectos en la documentación aportada, se requerirá a los licitadores para que subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de Contratación excluirá del procedimiento a aquellas empresas que requeridas al efecto no hayan subsanado los defectos encontrados en la documentación del Sobre 1 y procederá a la apertura del Sobre 2 de aquellos licitadores no excluidos.

Abiertos los sobres se levantará la oportuna acta, pasando las mismas al estudio de los servicios técnicos correspondientes, o bien, al comité de expertos si se hubiese constituido de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP, quienes emitirán







informe.

Cuando se reciba el informe técnico y previamente a la apertura de los sobres 3 se publicarán en el Perfil del Contratante las puntuaciones obtenidas en aquellos criterios no evaluables de forma automática, excluyendo aquellas ofertas que no hayan superado la puntuación exigida en la primera fase.

Abiertos los sobres de los criterios evaluables de forma automática se publicarán los datos en el Perfil del Contatante.

La Mesa podrá remitir las ofertas para informe técnico y posteriormente elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Si algún licitador detecta que otra empresa de las que se han presentado forma parte del mismo grupo empresarial, deberá comunicarlo al órgano de contratación a la mayor brevedad, todo ello a efectos de la determinación de la baja temeraria.

#### 15.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan sin perjuicio del derecho de la Diputación a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

La licitación se articula en **dos fases** de conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP, de forma que **los licitadores que no obtengan una puntuación de 24,5 puntos en la fase de los criterios no evaluables automáticamente no pasarán a la fase coincidente con los criterios evaluables automáticamente, quedando excluido de la licitación.** 

Serán criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas:

1ª FASE - Criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente (49 puntos):





La valoración de las mejoras se realizará en función de las características solicitadas en el pliego técnico que se oferten para la realización del servicio.

CONCEPTO	Puntos
Calidad de la metodología de trabajo (pto. 5 "Objeto y descripción del alcance" del pliego técnico):  - Se valorará la forma es que están resueltas sobre la herramienta suministrada los requerimientos funcionales del pliego técnico (punto 5 Funcionalidades) con 17 puntos.  - Se valorará la metodología utilizada y el enfoque utilizado para la realización de los servicios y plan de seguimiento y control del proyecto con 7 puntos.	24
(*)Disponer de los siguientes servicios que permitan incrementar la funcionalidad mínima exigida en el pliego técnico. Se valorará:  - disponer de la tecnología RPA (automatización de procesos) con 5 puntos.  - disponer antes del año de contrato de una plataforma para la gestión de la oferta publica de empleo público integrada con la plataforma ofertada, con el registro de entrada de la diputación, con inscripción online y posibilidad de pago electrónico con TPV con 15 puntos  - disponer de una plataforma de intercambio de datos con la diputación que facilite la comunicación de datos con 5 puntos.  Para estos tres ítems se valorará según el alcance de la solución propuesta y el grado de funcionalidad que aporte con el siguiente baremo:  • bajo 25% de los puntos  • medio 50% de los puntos  • medio alto 75% de los puntos  • alto 100% de los puntos	25

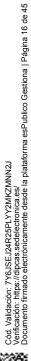
(\*) El licitador debe responder a todos estos puntos en la memoria para su valoración, de no ser así se puntuará 0 puntos en este criterio. Además debe explicar el alcance de la solución propuesta y el grado de funcionalidad para poder aplicar el baremo.

2ª FASE - Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (51 puntos):

#### a) PRECIO 35 puntos.

- Se valorará con un máximo de **35 puntos** al precio de la **suma del precio ofertado para el suministro y del total (para 5 años) ofertado para el mantenimiento**, que se otorgarán a la oferta más baja, valorándose las restantes según la siguiente fórmula:

VOi = MaxP x [(P-POi)/(P-P')]







Siendo:

VOi: Valoración de la oferta i MaxP: Máximo de puntos P: Precio máximo de licitación

POi: Suma del precio ofertado para el suministro y del total (para 5 años) ofertado para el

mantenimiento

P'= Precio de la oferta más baja

b) VALORACIÓN SERVICIO FORMACIÓN hasta 8 puntos. Por lo que respecta a las horas de formación (punto 10 "Formación" del pliego técnico), se valorará a razón de 4 puntos por cada 5 horas añadidas, de exceso sobre las 30 horas de mínimo:

Horas de formación añadidas	Puntos
5 horas	4 puntos
10 horas	8 puntos

c) AMPLIACIÓN HORARIO 8 puntos. Mejora la calidad de la prestación al disponer de un periodo mayor en que se resuelven posibles incidencias a coste cero.

CONCEPTO	Puntos
Ampliación horario del servicio de atención en resto de módulos y soporte a	8
sistema informático según el punto 6.2 del pliego técnico : por cada 2 horas	
adicionales 4 puntos con un máximo de 4 horas.	

Se considerará que la oferta esta incursa en presunción de anormalidad cuando el porcentaje de baja de la oferta económica, el precio de suministro más mantenimiento, sea superior a la media de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas incrementado en 10 puntos porcentuales.

Se presume que la oferta esta en baja temeraria cuando  $Bi > \overline{B}i + 10$ Donde:

Baja de la oferta de la empresa i:

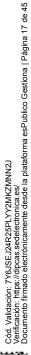
$$Bi = \frac{O - Oi}{O} \times 100$$

O = Precio de licitación

Oi = Precio ofertado por la empresa i

Media aritmética de las bajas de las ofertas presentadas:

$$\overline{B}i = \sum_{i=0}^{n} \frac{Bi}{n}$$







Cuando de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenio colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en artículo 201 de la LCSP.

#### Requerimiento:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 7.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, para su subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art.96 LCSP).

- El alta del Impuesto de Actividades Económicas acompañado del justificante del último recibo pagado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al pago del impuesto se aportará igualmente el alta junto con una declaración responsable indicando que está exento del pago.
- Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.





- Declaración responsable del contratista de la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos. Se adjunta como Anexo IV.
  - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
  - De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente .

La documentación requerida será presentada mediante comparecencia en la Sede Electrónica de ésta Diputación con la firma electrónica de la empresa, (<a href="https://dipcas.sedelectronica.es/carpetaelectronica">https://dipcas.sedelectronica.es/carpetaelectronica</a>; expediente de gestiona nº 378/2024).

En caso de haber presentado ya la documentación social de la empresa a través de la Sede Electrónica de ésta Diputación (ROLECE, escrituras, CIF o DNI del apoderado) en algún otro expediente del Departamento de Contratación, deberán indicarlo mediante escrito en el que figure el número de expediente al cual fue aportada.

Asimismo pueden aportar originales o copias autenticadas ante Notario presentadas en el Registro General ante el funcionario habilitado a tal efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP se procederá a exigir al licitador que haya retirado su oferta el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El licitador que no lo hubiera hecho antes deberá presentar un certificado de estar al corriente ante la Seguridad Social y la Agencia Tributaria a fecha de presentación de ofertas.

Igualmente, se comprobará por parte de esta Administración que la empresa propuesta como adjudicataria no es deudora ante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social antes de la adjudicación. Si no se hubiera autorizado a esta administración para comprobarlo, el licitador deberá presentar un certificado en fase de requerimiento, sin que sea admisible un certificado anterior con validez de seis meses al no ir referido a dicha fecha.

#### 16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera







recibido el requerimiento, y como requisito previo y necesario a la adjudicación del contrato deberá constituir en la Caja de la Corporación la **garantía definitiva del 5%** del importe de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 de la LCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

#### 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario, para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando se hubiera levantado la suspensión.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por la Diputación ésta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.

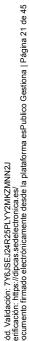
No se podrá iniciar la ejecución contrato sin la previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

#### 18.- ENTREGA DEL SUMINISTRO Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

**18.1.-** El contratista deberá entregar los bienes, a su cargo, en las dependencias de la Diputación y en el plazo que señala el pliego de prescripciones técnicas, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los mismos antes de su entrega

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.







Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Si se estiman cumplidas las condiciones del contrato se llevará a cabo la recepción, que deberá formalizarse mediante la correspondiente acta, en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega.

En el caso de considerarse incumplidas se dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el acta el plazo para remediarlos.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas el órgano de contratación que celebró el contrato, previo el informe técnico, resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

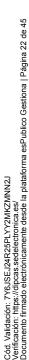
El servicio se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

En la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 LCSP.

La realización del servicio exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

#### 18.2.- Condiciones especiales de ejecución:







Deberán entregar la documentación en papel reciclado o medios digitales.

Estas condiciones especiales de ejecución serán acreditadas por el adjudicatario a requerimiento del responsable del contrato, durante la ejecución del mismo.

#### **18.3.-** Responsable del contrato:

Si bien la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la unidad proponente del mismo, se designa como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Informática, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

**18.4.- Respecto de la subcontratación**, serán de aplicación los artículo 215 y 216 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2 b).

- **18.5.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (ART. 196 LCSP).
- **18.6.-** La cesión del contrato estará sometida a los requisitos que se establecen en el art. 214 LCSP.

#### 19.- PENALIDADES

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193 de la LCSP.

Igualmente, se establecen idénticas facultades para la Administración en caso de incumplimiento de los plazos parciales.







El incumplimiento de los plazos ofertados en el suministro de la aplicación informática por circunstancias ajenas a la Diputación conllevarán la penalización de un 2% por semana de retraso hasta un máximo del 20% del precio total adjudicado

Por incumplimiento de los tiempos de respuesta a las incidencias que surjan durante la ejecución del contrato de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el pliego de condiciones técnicas:

- Nivel 1 (Incumplimiento muy grave): Quinientos euros (500,00) por cada incidencia no resuelta en el plazo establecido en el pliego de condiciones técnicas.
- Nivel 2 (Incumplimiento grave): Trescientos euros (300,00) por cada incidencia no resuelta en el plazo establecido en el pliego de condiciones técnicas.
- Nivel 3 (Incumplimiento leve): Ciento cincuenta euros (150,00) por cada incidencia no resuelta en el plazo establecido en el pliego de condiciones técnicas.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará una sanción del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

## 20.- DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, POR PARTE DE LOS TERCEROS ADJUDCIATARIOS O CONTRATISTAS.

El Real Decreto 311/2022, de 4 de Mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad es una norma de obligado cumplimiento para todos los Sistemas tecnológicos de las AA.PP., independientemente de su ubicación. Por tanto, debemos exigir el cumplimiento del ENS no sólo a los Sistemas de Información que estén operados por personal de las AA.PP. y/o en dependencias de las AA.PP., sino también a aquellos otros que, estando operados por terceros — e, incluso, en dependencias de terceros-desarrollan funciones, misiones, cometidos o servicios para las AA.PP.

En efecto, aunque estas entidades no se encuentren formalmente sujetas a la norma, sus servicios deben permitir a la Administración contratante el cumplimiento del ENS, por lo que a continuación se traslada el contenido de las correspondientes obligaciones legales al contrato, incluida cualquier obligación de certificación técnica exigible a la propia Administración.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 4 de Mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).

El artículo 2 y 3 del Real Decreto 311/2022, establecen el ámbito de aplicación de esta norma, así como la Disposición Adicional segunda: "Desarrollo del Esquema nacional" dónde se establece el carácter vinculante de las Instrucciones Técnicas de





Seguridad (ITS). La Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, en su apartado VII, al tratar de las soluciones y servicios prestados por el sector privado, dispone que: "VII.1 Cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en esta Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas."

En el presente apartado se establecen las condiciones de seguridad que deberán ser implementadas por el contratista en el entorno de la adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.

El adjudicatario deberá de indicar un POC o punto de contacto para comunicar cualquier brecha de seguridad con la administración y acordar con la organización la normalización o estandarización de la gestión de los incidentes de seguridad que se produzcan: maneras de actuar, SLAs de alertas, etc.

#### Certificado de Conformidad con el ENS

Los prestadores deberán aportar una declaración de conformidad (categoría BÁSICA) o certificación de conformidad (sistemas tecnológicos de categoría MEDIA o ALTA) del Esquema Nacional de Seguridad.

Para el presente proceso de licitación, la categoría de seguridad de: el producto, adquisición de una aplicación o el servicio tecnológico a contratar; es de categoría **MEDIA** del ENS.

Dicho certificado deberá tener el alcance lo más aproximado posible a las actividades que sean objetos (producto, aplicación o servicio) de la licitación presentada en el PPT.

En el presente apartado se establecen las condiciones de seguridad que deberán ser implementadas por el contratista en el entorno de la adquisición de productos de seguridad y contratación de servicios de seguridad.

En consecuencia, de manera detallada estas son las condiciones descritas, **siendo** aplicable para este proceso de licitación las opción 2:

- Opción 1: Producto Hardware:
  - Opción 1.1: de Seguridad: Para un producto de seguridad, el licitador deberá presentar una certificación, según las normas aprobadas en el Esquema y de acuerdo con el OC-CN: Lince, CSA: EUCC, Cloud Services, Other







Schemes; ITSEC, Common Criteria, ISO15408/ISO18045 e ISO19790/ISO 24759.

o <u>Opción 1.2: NO de Seguridad</u>: A ser posible, deberá de contar con certificaciones Common Criteria, ISO15408/ISO18045 e ISO19790/ISO 24759 u otras del sector específico para dicho producto.

#### • Servicio o Aplicación:

- o <u>Opción 2: de Seguridad</u>: Para un servicio o aplicación de seguridad, el licitador deberá aportar según la categoría anteriormente citada:
  - o Declaración de conformidad (categoría BASICA) o, certificado de conformidad de categoría BASICA,
  - o Certificación de conformidad de categoría MEDIA (sistemas de información de categoría MEDIA) o,
  - o Certificación de conformidad de categoría ALTA (sistemas de información de categoría ALTA)
- o <u>Opción 3: NO de Seguridad</u>: Para un servicio o aplicación de que no sea específico/a de seguridad, el licitador deberá aportar según la categoría anteriormente citada:
  - o Certificación de conformidad de categoría ALTA para el servicio o aplicación (sistemas de información de categoría ALTA) o,
  - o Certificación de conformidad de categoría MEDIA para el servicio o aplicación (sistemas de información de categoría MEDIA) o,
  - o Declaración de conformidad de categoría BASICA para el servicio o aplicación (categoría BASICA) o, certificado de conformidad de categoría BASICA para el servicio o aplicación,
  - o En el caso de que no exista ningún servicio en conformidad con el ENS, se deberá de estudiar el caso en concreto, tomándose por necesaria al menos una de las siguientes condiciones:
    - Opción 4: Si el licitador no dispone de la certificación de conformidad en la que la categoría de la aplicación que se quiere implantar o el servicio a prestar, sea Media o Alta, podrá Aportar una Declaración de conformidad (categoría BÁSICA), o presentar descrito con detalle las medidas de seguridad que se han implementado en su producto o servicio o aplicación del Anexo II del ENS.
    - 2. <u>Opción 5:</u> Si el licitador no dispone de la certificación de conformidad en la que la categoría de la aplicación que se quiere





implantar o el servicio a prestar, sea Media o Alta, deberá con un bajo nivel de detalle técnico, los requisitos de seguridad mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas(PPT).

En cualquiera de las opciones 4 y 5, se implementará por parte de la organización que solicita los servicios, las medidas compensatorias necesarias para que el producto o servicio cumpla con las mínimas garantías de seguridad.

Asimismo, la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad deberá estar en vigor en la fecha de presentación de oferta, durante toda la duración del contrato y su posible prórroga. Considerando que el período de validez de la Certificación es de dos años, la Certificación a aportar en el momento de presentar la oferta deberá mantener una vigencia mínima de seis meses desde dicho instante de la presentación. En caso de que el período de validez sea menor de seis meses deberá acreditar que está en proceso de renovación. Las correspondientes auditorías tendentes a mantener la citada vigencia de la Certificación serán a cargo del contratista y deberán abordarse con la suficiente antelación, de forma que durante su ejecución no pierda vigencia la Certificación a renovar.

#### 21.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.







El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

#### 22.- FORMA DE PAGO

El precio del contrato se hará efectivo contra factura, conformada por el Jefe del Servicio de Informática y con el visto bueno del Diputado Delegado:

- Suministro: facturación tras implantación y migración correcta.
- Mantenimiento: desde la fecha siguiente de la recepción de la implantación facturación trimestral tras servicio prestado (trimestres naturales).

La Diputación se halla adherida a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, siendo los códigos los siguientes:

OC: L02000012 OG: L02000012 UT: L02000012

Las facturas indicarán en número del expediente de contratación e irán dirigidas a:

Diputación Provincial de Castellón NIF: P1200000F Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón de la Plana

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención y que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno delegación Pleno

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se







establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono art. 198.4).

#### 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, y la D.A. 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los arts. 191 y 207 LCSP.

#### 24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, Diputación de Castellón).

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la





comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de Diputación de Castellón de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de Diputación de Castellón.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de Diputación de Castellón. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con Diputación de Castellón. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.





3) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios [Prestación de servicios con tratamiento de datos personales].

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

3.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el ANEXO III, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el ANEXO IV, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.





En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

3.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de Diputación de Castellón, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de Diputación de Castellón, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Diputación de Castellón (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de Diputación de Castellón:

 a) Confidencialidad y deber de secreto profesional. - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá







- aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Diputación de Castellón. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- b) Finalidad del tratamiento de los datos personales. Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
  - Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.
- c) De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado. El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:
- Datos identificativos
- Datos de características personales
- Datos académicos y profesionales
- Datos detalle de empleo
- Datos económico-financieros y de seguros
- Datos de transacciones
- d) Limitación en el uso y cesión de los datos. El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- e) Registro de actividades de tratamiento. El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Diputación de Castellón que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- f) Seguridad de los datos. Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir Diputación de Castellón, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;



c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

g) Colaboración. - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de Diputación de Castellón toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con Diputación de Castellón ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario





considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a Diputación de Castellón.

- h) Ejercicio de derechos por los interesados. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante Diputación de Castellón. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- i) Deber de devolución y no conservación. A elección de Diputación de Castellón, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- j) Subcontratación. Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a Diputación de Castellón. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a Diputación de Castellón de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a Diputación de Castellón la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de Diputación de Castellón a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a Diputación de Castellón de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.





#### 25.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece dada la naturaleza del contrato.

#### 26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 306 de la LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 307 del mismo, en cuanto al suministro, respecto del servicio serán las señaladas en los Arts 211 y 313

#### 27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).

Los procedimientos se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

#### 28.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato mixto, suministros y servicios, tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP, al tratarse de un contrato





de suministros con valor estimado superior a cien mil euros. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (art. 51.3 LCSP).

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, pudiéndose interponer directamente el recurso contencioso-administrativo según los preceptos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Castellón de la plana, a la fecha de la firma Documento firmado electrónicamente al margen







D /D~	A	ANEXO	I					5	,	
D./Dña Sociedad	en	nombre	)	У	repres	entació	n	de		ero la con
CIF	al	objeto	de	partic	cipar	en	la	cont	ratac	ción
denominada (indiquese órgano, contratación)	unidad	ο ε	ente 	que	tramita	el	ехр	edien	te	de
DECLARA bajo su respo	onsabilidad	d:								
- Que la empresa a la q	ue represe	enta emp	lea a (	Marque	la casil	la que	corres	ponda	₹)	
□ menos de 50 tr	abajadore	S								
□ 50 o mas traba	jadores y (	Marque	casilla	que co	rrespon	da)				
□ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del al Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.										
□ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.										
-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.										
-Que la empresa a la qu	ie represe	nta: ( <i>Ma</i>	rque la	casilla	que cor	respon	da)			
□ Emplea a mas del articulo 45 de la l mujeres y hombres, rela	Ley Orgán	ica 3/20	07, de	22 de n	narzo, p	ara la i	gualda	ad efe		
☐ Emplea a 50 aplicable, cumple con I 3/2007, d e 22 de mar: elaboración y aplicación	o establed zo, para la	cido en e a igualda	el apar ad efec	tado 3	de artic	ulo 45	de la	ley C	)rgár	nica

□ En aplicación del apartado 5 del articulo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de

marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la

elaboración e implantación del plan de igualdad.





Se faculta a la Excma. Diputación Provincial a que consulte los datos de la empresa en la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como en el ROLECE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, igualmente declaro que no realizo ni realizaré operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

Fecha y firma de la entidad.

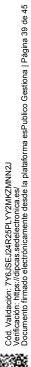




#### **ANEXO II**

D, provisto del D.N.I. núm, en nombre y representación de con CIF
DECLARA: Que los documentos y datos presentados en el sobre * que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:
En ade de
Fdo

\* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.







## ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES

Nombre y Apellidos:	
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	
En representación de la empresa:	
Número N.I.F.:	
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):	
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):	

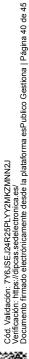
A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nota.- El órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	(Marcar con una X)
El licitador <b>NO</b> tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
El licitador <b>SÍ</b> tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:	'
Nombre de la empresa subcontratista:	_

En \*\*\*, a \*\*\* de \*\*\* de 20\*\*\*

Firma de la persona representante de la empresa.







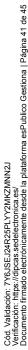
# ANEXO IV -DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos:
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.
En representación de la empresa:
Número N.I.F.:
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servidor 1	Subcontratación
País:	Nombre de la empresa:
Localidad:	
Tipo de servidor:	
Comunicaciones Aplicaciones	
Propio Ajeno	
Servidor 2	Subcontratación
País:	Nombre de la empresa:
Localidad:	
Tipo de servidor:	
Comunicaciones Aplicaciones	
Propio Ajeno	

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.







### LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

#### Servidor 1

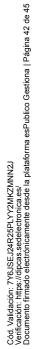
a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique localización desde donde se presta el soporte o asistencia:								
País:								
Localidad:								
o) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, ndique:								
Nombre de la empresa proveedora:								
Tipo de servicio contratado:								
Housing Hosting dedicado Hosting compartido								
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing 🔳								

- c) En caso de que los servidores <u>no</u> estén ubicados en el Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega), <u>ni</u> en los siguientes países: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Reino Unido; República de Corea; <u>indique</u> la garantía adecuada que posibilita la transferencia internacional de datos:
  - Un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
  - Normas corporativas vinculantes.
  - Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión: con fecha 4 de junio de 2021.
  - Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
  - Códigos de conducta, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de las personas interesadas.
  - Mecanismos de certificación, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de las personas interesadas.

#### Servidor 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

D '				
País:				







100		
* 1.1.1		 
Localidad:		

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

■ Housing ■ Hosting dedicado ■ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

- c) En caso de que los servidores <u>no</u> estén ubicados en el Espacio Económico Europeo (los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Islandia y Noruega), <u>ni</u> en los siguientes países: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Reino Unido; República de Corea; <u>indique</u> la garantía adecuada que posibilita la transferencia internacional de datos:
  - Un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
  - Normas corporativas vinculantes.
  - Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión: con fecha 4 de junio de 2021.
  - Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
  - Códigos de conducta, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de las personas interesadas.
  - Mecanismos de certificación, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas las relativas a los derechos de las personas interesadas.

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En \*\*\*, a \*\*\* de \*\*\* de 20\*\*\*

Firma de la persona representante de la empresa.

Cód. Validación: 7Y6JSEJ24R25PLYY2MKZMNN2J Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 45





# ANEXO V PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS.

D		
con recidencia en		
con residencia en		
provincia de		
calle		
nº		
según Documento Nacional	de Identidad nº	
en nombre propio o de la er	mpresa	
enterado de las condiciones contrato	s y requisitos que se	e exigen para la adjudicación del presente
	jeción a los Pliegos	oresa que representa, a ejecutar el objeto que sirven de base a la contratación, en
PROPOSICIÓN ECONÓMIO	CA:	
1 Precio del suministro: asociados de implantació	•	3 € sin IVA, (incluye todos los servicios
IVA excluido	IVA	IMPORTE TOTAL
2 Precio del mantenimier	— nto anual: máximo	10.800,00 € sin IVA
IVA excluido	IVA	IMPORTE TOTAL
Cuadro desglose de las c	— antidades ofertada	as:
CONCEPTO		PRECIO SIN IVA

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA
SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN (MÁXIMO 202.876,03 €)	
MANTENIMIENTO DE LA SUMA DE LOS 5 AÑOS (MÁXIMO 54.000,00 €)	



Cód. Validación: 7Y6JSEJ24R25PLYY2MKZMINN2J Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 45



3- SERVICIO DE FORMACIÓN En caso	de	oferta	una	ampliación	del	servicio	de
formación, marcar lo que proceda:							

Horas de formación añadidas que se ofertan	
5 horas	
10 horas	

#### 4- AMPLIACIÓN HORARIO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN:

Se	ofrece	una	ampliación	de	horario	del	servicio	de	atención	en	resto	de	módulos	у
sop	orte a s	sisten	nas informát	icos	<b>S</b> :									

En caso afirmativo, se ofrece una ampliación del horario del servicio	de atención en resto
de módulos y soporte a sistemas informáticos de	horas adicionales
(máximo 4 horas)	